

# ACUERDO No. 05 21 DE JUNIO DE 2019

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Se requiere contratar el servicio de un sistema integrado de radiocomunicaciones y seguridad electrónica, por un término de cinco (5) años, para las diferentes sedes y subestaciones de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P.
- 2. Por lo anterior se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$12.334.175.000 así: \$2.466.835.000 para el año 2020, \$2.466.835.000 para el año 2021, \$2.466.835.000 para el año 2022, \$2.466.835.000 para el año 2023 y \$2.466.835.000 para el año 2024.
- 3. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones que afecten el rubro GASTOS GENERALES del ejercicio del año 2020 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.466.835.000), del ejercicio del año 2021 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.466.835.000), del ejercicio del año 2022 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.466.835.000), del ejercicio del año 2023 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.466.835.000) y del ejercicio del año 2024 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA · Y CINCO MIL (\$2.466.835.000) con el fin de contratar el servicio de un sistema integrado de



# **ACUERDO No. 05 21 DE JUNIO DE 2019**

radiocomunicaciones y seguridad electrónica, por un término de cinco (5) años, para las diferentes sedes y subestaciones de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Neiva, 21 de junio de 2019

Oficina Principal

Neiva - Huila

Km. 1 Vla a Palermó

Tel: 866 46 00 Ext. 1000

Complejo Ecológico El Bote



